

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATLAX”; POR OTRA PARTE LA EMPRESA KYMBERLY CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ TEMOLTZIN VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, MISMAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “**ICATLAX**”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del “**ICATLAX**”, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. “**LA EMPRESA**”, Kimberly-Clark de México es una empresa mexicana dedicada a la fabricación, distribución y comercialización de Productos de limpieza, cuidado e higiene personal, asimismo somos una empresa mexicana que opera de manera ininterrumpida desde hace más de 50 años y que ha jugado un papel importante en nuestro país como fuente generadora de empleo. Con ocho plantas productivas, empleamos a más de 8 mil colaboradores directos y más de 10 mil indirectos, impulsando un gran número de cadenas productivas que beneficia a miles de familias mexicanas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICATLAX":

I.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

I.3. Que el **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve**.

I.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II. DECLARA "LA EMPRESA":

II.1. Que el **LICENCIADO JOSÉ TEMOLTZIN VEGA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser representante legal de la empresa denominada **KYMBERLY CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

II.2. Para efectos del presente convenio manifiesta el domicilio fiscal que tiene la empresa **KYMBERLY CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** la cual se ubica en Carretera Mena-Ciudad Industrial Xicohténcatl Km. 3.45, Tlxaco, Tlaxcala, C.P. 90430, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **KCM810226DEA**.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL ICATLAX", imparta cursos de capacitación de manera virtual o presencial en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica (CAE) a las personas que designe **"LA EMPRESA"**, así también, contribuir al logro de sus objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a ello.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. "EL ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos de manera virtual o presencial que le sean pagados en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica en sus diferentes especialidades, al personal que designe **"LA EMPRESA"**.

1.2. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

1.3. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

1.4. Designa al Licenciado **ALDO RODOLFO MENESES ZAMORA**, Encargado de la Dirección de Vinculación de **"EL ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. "LA CÁMARA" SE COMPROMETE A:

2.1. Difundir los cursos y programas que **"EL ICATLAX"** brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.

2.2. Integrar grupos para que se les impartan cursos de capacitación de manera virtual o presencial dentro de las modalidades de Capacitación Acelerada Específica, llevando el control de los mismos.

2.3. Entregar con diez días hábiles de anticipación al inicio del curso, los requisitos de los alumnos a **"EL ICATLAX"**, consistentes en copia de acta de nacimiento, constancia del ultimo grado de estudios, comprobante de domicilio, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro o a color.

2.4. Proporcionar instalaciones adecuadas en el caso de los cursos presenciales, que incluyan todas las medidas sanitarias para evitar el contagio del virus COVID -19, para la impartición de la capacitación.

2.5. La cuota de recuperación será pagada por **"LA EMPRESA"**, en términos de lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

2.6. Apoyar a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

2.7. Designa a la Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ AGUILAR**, como responsable de mantener una comunicación constante con **"EL ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y coadyuvar con la prestación y realización del presente convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ICATLAX"** se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. La cuota de recuperación que deberá cubrir **"LA EMPRESA"** por las personas que se inscriban a cada curso será de acuerdo al siguiente supuesto:

a) En el caso de los cursos **CAE** el costo es de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora como mínimo, dependiendo la especialidad.

En el entendido que si **"LA EMPRESA"**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe **"EL ICATLAX"** antes del inicio de cada curso, no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"LA EMPRESA"** se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para **"EL ICATLAX"** y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia **del catorce de mayo del año en curso al catorce de mayo del año dos mil veintidós.**

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificador respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "LA EMPRESA", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, "EL ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL ICATLAX"

DCOTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA,
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA EMPRESA"

LICENCIADO JOSÉ TEMOLTZIN VEGA,
REPERESENTANTE LEGAL.

LICENCIADA YAZMÍN CASTAÑON CARRO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
SEPUEDE.

LICENCIADO ALDO RODOLFO MENESES
ZAMORA, DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ICATLAX
VINCULACIÓN DE "EL ICATLAX".

